REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa Nº 001-2015-ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 06 de enero de 2015

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 1315–2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco e ingresado con CUT N° 157163-2014, organizado por el Sr. Santos Tomas Ríos Castillo, con DNI N° 19548336, sobre Reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2, del Subsector Hidráulico Chuyugual, y su respectivo Consejo Directivo; ubicado en el caserío Los Loros, distrito de Sanagoran, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, perteneciente a la Comisión de Usuarios Chuyugual, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios,

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG, Las organizaciones de usuarios de agua constituidas a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento serán reconocidas por la Administración Local de Agua mediante Resolución Administrativa por el sólo mérito de la presentación del Certificado Literal de la Partida Registral donde consta su inscripción. La resolución de reconocimiento dispondrá el registro de la organización en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua,

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAGRI, en su artículo 6, modifica los artículos 11 y 34 del reglamento de organización de usuarios de agua, en su numeral 6.1, afirma que los comités de usuarios podrán ser reconocidos prescindiendo de la inscripción registral, presentando el acta de constitución, aprobación de estatuto y elección del primer consejo directivo, en copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción, asimismo, en el numeral 6.2 de la precitada norma, a la letra dice, Tratándose de consejos directivos de los comités de usuarios, éstos serán reconocidos mediante resolución administrativa de la Administración Local de Agua, con la presentación del acta en la que conste su elección, en copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción.

Que, mediante Informe Técnico N° 222-2014-ANA-AAA.MARAÑON VI.-ALA.H-AT/MDBJ, de fecha 22 de diciembre, se concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos, por lo que se recomienda reconocer al Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2, del Subsector Hidráulico Chuyugual y al Consejo Directivo electo para el periodo 2014 – 2016; pertenecientes a la Comisión de Usuarios Chuyugual, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el Reglamento de Organizaciones de los Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG; y Decreto Supremo N° 011-2013-MINAGRI;

Resolución Administrativa Nº 001-2015-ANA-ALA Huamachuco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2, del Subsector Hidráulico Chuyugual, perteneciente a la Comisión de Usuarios Chuyugual, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco, como organización de usuarios de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2, del Subsector Hidráulico Chuyugual, para el periodo 2014-2016, integrada por:

Presidente	: Santos Tomas Ríos Castillo	DNI : 19548336
Secretario	: Cristobal Flores Gutierrez	DNI : 19548183
Tesorero	: Mario Gutierrez Roman	DNI : 43936003
Vocal	: Fulberto Aguirre Gutierrez	DNI : 48549419
Vigilante	: Rufino Gutierrez Roman	DNI : 18983299

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el periodo de la Junta Directiva reconocida por la presente Resolución será para el periodo 2014 – 2016, culminando el 31 de diciembre del año 2016, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los integrantes de la Junta Directiva del Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2, del Subsector Hidráulico Chuyugual, tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el estatuto de la organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2, del Subsector Hidráulico Chuyugual, a la Comisión de Usuarios Chuyugual, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco y sea puesto en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. Luis A. Pizán Flores
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.
Archivo
LPF/aph

Av. 10 de Julio Nº 702 – Huamachuco
Telefax: 044-441425
Ala-huamachuco@ana.gob.pe
La Libertad - PERU